



# Agencia Nacional Digital



## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

### 1. INTRODUCCION

En su calidad de entidad pública, en cumplimiento de las normas aplicables relacionadas, y propendiendo por atender de manera preventiva a las causas litigiosas que la afectan, la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital profiere la siguiente Política de Prevención del Daño Antijurídico.

### 2. OBJETO:

Formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de defensa de los intereses de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital para las vigencias 2025 y 2027, así como, las causas determinantes del daño antijurídico que permita definir políticas y parámetros preventivos, a fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la entidad puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses patrimoniales de la misma.

### 3. ALCANCE:

El desarrollo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de defensa de los intereses de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital comprenderá el diseño, estructuración y adopción de lineamientos estratégicos, normativos y operativos aplicables para las vigencias 2025 a 2027. Esta política deberá contener un análisis integral de los riesgos jurídicos institucionales, incluyendo la identificación y caracterización de las causas determinantes del daño antijurídico en el marco de la gestión administrativa, contractual, operativa y judicial de la entidad.

Así mismo, el alcance incluirá la formulación de parámetros orientados a la mitigación de estos riesgos, con enfoque preventivo y diferencial, a través de la implementación de acciones de capacitación, lineamientos técnicos, estrategias de monitoreo, alertas tempranas y mecanismos de articulación entre las áreas responsables de la toma de decisiones.

La política deberá articularse con los instrumentos de planeación institucional, los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), así como con las recomendaciones emitidas por el Comité de Conciliación. Su aplicación deberá facilitar la adopción de buenas prácticas jurídicas, el fortalecimiento del control interno y la protección del patrimonio público y los intereses institucionales de la Agencia.

### 4. DEFINICIONES

**Daño antijurídico.** Lesión o perjuicio a un derecho, bien jurídico o interés legítimo protegido por el ordenamiento jurídico; quien lo sufre no está en el deber de soportarlo y por tanto potencialmente puede demandar su reparación.

**Prevención del daño antijurídico.** Organización de la gestión pública oportuna, identificando y analizando los actos, hechos u operaciones administrativas que potencialmente puedan causar daño a un particular y que a su vez pueden revertir en el Estado, tomando las medidas necesarias tendientes a evitar su concreción o materialización.

**Política pública de prevención del daño antijurídico.** Es el tratamiento de los problemas y situaciones que potencialmente puedan generar litigiosidad e implican el

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.

Teléfono: 301 6537266 – E-mail: [agencianacionaldigital@and.gov.co](mailto:agencianacionaldigital@and.gov.co)

Twitter: @ANDigital\_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital

[www.and.gov.co](http://www.and.gov.co)





## Agencia Nacional Digital



uso de recursos públicos para reducir o minimizar las causas que lo producen. Comité de Conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

### 5. MARCO NORMATIVO

#### **Constitución Política:**

Según el Artículo 6 *“Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.*

El 13 consagra el derecho fundamental a la igualdad, el 29 observa el debido proceso el cual se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, y el 228 consagra la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal.

El artículo 90 señala que:

*“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*

*En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.*

Aunque no existe una definición normativa del daño antijurídico, el Consejo de Estado lo ha definido en varias ocasiones como “La lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, que no está justificado por la ley o el derecho”.<sup>1</sup>

El artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

#### **Ley 1444 de 2011 y Decreto 4085 de 2011:**

El parágrafo del artículo 5 de la Ley crea la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

En el Decreto se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Uno de los objetivos, según el artículo 2 es:

*“la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de estas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.”*

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 26 de julio de 2012. Radicación número: 19001-23-31-000-1999-12390-01(24358)





## Agencia Nacional Digital



### **Decreto 1069 de 2015:**

A través de este, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y de Derecho.

En este, se establece y regula el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado "eKOGUI", como fuente oficial de la información litigiosa del Estado.

E-Kogui se entiende como el sistema de gestión para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado ante las autoridades nacionales e internacionales.

Adicionalmente, se explica que el Sistema brinda mecanismos para la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico.

### **Ley 2220 de 2022**

El Capítulo III del Título V de esta Ley está dedicado completamente a los Comités de Conciliación en entidades públicas.

El campo de aplicación, del artículo 115, obliga a los entes descentralizados del orden nacional, departamental, y distrital, entre otros.

El artículo 116, por su parte, recuerda que los Comités estarán regidos por los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución.

El artículo 117 define los Comités como:

*"... una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y **formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.***

*Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.*

*La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité".*

### **Circular Externa No. 5 de 2019 (ANDJE)**

Esta establece lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

De igual manera, la ANDJE ha dispuesto en su Biblioteca Digital de una infografía sobre los Lineamientos que señala el deber de las entidades de seguir la metodología establecida en la Circular 5 de 2019, la Circular 9 de 2023 (que no aplica a la Agencia, en tanto está diseñada específicamente para casos de privación de la libertad), y el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui.

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.

Teléfono: 301 6537266 – E-mail: [agencianacionaldigital@and.gov.co](mailto:agencianacionaldigital@and.gov.co)

Twitter: @ANDigital\_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital

[www.and.gov.co](http://www.and.gov.co)



TIC





## Agencia Nacional Digital

### 6. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

De conformidad con lo establecido en la circular No. 9 de 24 de julio de 2023 la agencia nacional de gobierno digital, tomo como insumo los procesos judiciales activos en contra de la entidad entre el 01 de enero de 2025 y 30 de junio de 2025, los cuales se encuentran sin fallo y por su relevancia jurídica la orden de cumplimiento de la tutela No. T 067 – 2025.

Como insumo para la formulación se tuvo en cuenta la litigiosidad de la entidad y los fallos desfavorables del periodo comprendido entre el primero (1) de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. asimismo, se tomó como referente la actividad de los procesos en los que el Instituto actúa en calidad de demandado (en contra)

el comité de conciliación como formulador de la política, efectuó un primer avance en la creación de la política de prevención del daño antijuridico en lo referencia a la sentencia T 067 –2025, evaluado en la sesión del 30 de mayo de 2025.

A la fecha la Agencia Nacional Digital tiene cuatro (4) procesos activos en contra, los cuales se encuentran registrados en el aplicativo EKOGUI, con una baja afluencia de actividad litigiosa, siendo más frecuente las controversias contractuales sin fallo hasta la fecha, pues se encuentra notificados a partir del segundo semestre de 2025 los cuales se relacionan así:

#### 6.1 Procesos judiciales Activos

ITEM	DEMANDANTE	TIPO	INSTANCIA DE CONOCIMIENTO	VALOR DE LAS PRETENSIONES	FECHA DE ADMISION
1	MINISTERIO DE SALUD	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO DE LA SECCION TERCERA DE BOGOTA	\$ 2.922.351.202,00	28/10/2024
2	FONTUR	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA MP. FRANKLIN PEREZ CAMARGO	\$ 1.150.000.000,00	21/03/2025
3	MINISTERIO DEL INTERIOR	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA MP. FRANKLIN PEREZ CAMARGO	\$ 1.677.006.690,00	18/06/2025
4	ELIANA TRUJILLO SANCHEZ	CONTRATO REALIDAD	JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	PRESTACIONES PERIODICAS (DETERMINABLES)	1/04/2025

No obstante, el bajo número de procesos en contra de la entidad la sumatoria de las pretensiones se estima un pasivo contingente considerable para el capital de la entidad, para

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.

Teléfono: 301 6537266 – E-mail: [agencianacionaldigital@and.gov.co](mailto:agencianacionaldigital@and.gov.co)

Twitter: @ANDigital\_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital

[www.and.gov.co](http://www.and.gov.co)





## Agencia Nacional Digital



el primer semestre del 2025 se efectuó de la evaluación de la probabilidad de los procesos en un estimado de media baja en promedio, de acuerdo con el estado judicial en que se encuentran. Adicionalmente, recibió la siguiente orden en la sentencia T-067/25 de la Corte Constitucional:

*"(...) Agencia Nacional Digital, en su calidad de entidad articuladora de los proyectos de transformación digital del Estado y los servicios ciudadanos digitales, y a las oficinas designadas por la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, como entidades que conforman el Ministerio Público en cabeza del cual el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014 designó varias competencias para **garantizar y monitorear el estado del derecho de acceso a la información pública**, que, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente sentencia, expidan los lineamientos necesarios para que, a partir de la consideraciones de esta decisión, **emita lineamientos en relación con la transparencia algorítmica en los sistemas algorítmicos utilizados por el Estado**. Dichos lineamientos deberán propender por la maximización de los estándares de transparencia, confianza y acceso a la información pública y señalar, como mínimo, lo siguiente: (i) las garantías de protección de la transparencia algorítmica en su faceta pasiva; (ii) y las obligaciones del Estado para asegurar que en los próximos desarrollos de herramientas digitales se garantice la faceta activa de este principio, al disponer de forma abierta y periódica de información que permita comprender el diseño y funcionamiento de los algoritmos públicos" (Negrilla fuera del texto original) .*

De lo anterior se concluye que las causas de litigiosidad de la Entidad son:

1. El alegado incumplimiento de obligaciones contractuales.
2. La alegada existencia de contrato realidad en el marco de un contrato de prestación de servicios.
3. Implicaciones jurídicas de la sentencia T -067de 2025.

Así las cosas, se procede a formular y/o reportar los siguientes planes de acción:

### PLAN DE ACCIÓN 1

**Vigencia de la política:** 2025-2027.

**Forma de divulgación de la PDDA:** Sede electrónica.

**Área responsable:** Subdirección Jurídica.

#### A. IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA Y SUBCAUSA

**Insumo:** Litigiosidad

**Causa:** Incumplimiento contractual

**Subcausa:**

1. Deficiente estructuración de los contratos.
2. Falencias en el seguimiento a las obligaciones contractuales.
3. Debilidades en la aplicación de mecanismos de supervisión y control.

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.

Teléfono: 301 6537266 – E-mail: [agencianacionaldigital@and.gov.co](mailto:agencianacionaldigital@and.gov.co)

Twitter: @ANDigital\_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital

[www.and.gov.co](http://www.and.gov.co)





## Agencia Nacional Digital



**Justificación:** La existencia de procesos judiciales relacionados con presuntos incumplimientos contractuales revela la necesidad de fortalecer los mecanismos internos de planeación, estructuración, ejecución y seguimiento de los contratos, con el fin de proteger el patrimonio público y evitar contingencias jurídicas

### **B. MEDIDAS A TOMAR:**

#### **Descripción:**

1. Capacitación a ordenadores del gasto, supervisores y responsables de contratación en buenas prácticas contractuales, control de ejecución y herramientas de supervisión.
2. Revisión y actualización del manual de supervisión de contratos.
3. Implementación de un sistema interno de alertas para riesgos contractuales.

#### **Forma de implementación:**

- Jornadas virtuales y presenciales de formación técnica.
- Difusión del manual actualizado por la sede electrónica y el repositorio interno.
- Activación de alertas a través del sistema de gestión documental.

#### **Frecuencia de implementación:**

- Capacitación: 2 veces al año.
- Revisión de manual: anual.
- Alertas: seguimiento mensual.

### **C. INDICADOR DE RESULTADO:**

**Consecuencia esperada de la medida:** Reducción de reclamaciones contractuales y fortalecimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **Indicador:** Número de capacitaciones realizadas.
- Número de contratos supervisados bajo nuevos lineamientos.
- Disminución del número de demandas contractuales notificadas.

### **PLAN DE ACCIÓN 2**

**Vigencia de la política:** 2026-2027

**Forma de divulgación de la PDDA:** Sede electrónica

**Área responsable:** Subdirección Jurídica

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.

Teléfono: 301 6537266 – E-mail: [agencianacionaldigital@and.gov.co](mailto:agencianacionaldigital@and.gov.co)

Twitter: @ANDigital\_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital

[www.and.gov.co](http://www.and.gov.co)





## Agencia Nacional Digital



### A. IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA Y SUBCAUSA

**Insumo:** Litigiosidad

**Causa:** Configuración de Contrato Realidad

**Subcausas:**

1. Redacción ambigua o deficiente del objeto contractual.
2. Omisión de criterios claros de autonomía del contratista.
3. Inadecuada supervisión de la relación contractual.

**Justificación:** Las falencias en la estructuración y supervisión de contratos de prestación de servicios han originado controversias judiciales por presunta existencia de vínculo laboral, lo cual representa un riesgo para la entidad y puede afectar negativamente el presupuesto institucional.

En Sentencia de Unificación Jurisprudencial CE-SUJ2 No. 5 de 2016, el Consejo de Estado ratificó el principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas en las relaciones laborales, consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política, cuando en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de prestación de servicios se configuran los tres elementos de la relación laboral, previstos en el artículo 23 del Código Sustantivo de Trabajo.

Respecto del elemento relacionado con la subordinación, en dicha providencia se precisó lo siguiente:

*"i) la subordinación o dependencia es la situación en la que se exige del servidor público el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, y se le imponen reglamentos, la cual debe mantenerse durante el vínculo; (ii) le corresponde a la parte actora demostrar la permanencia, es decir, que la labor sea inherente a la entidad, y la equidad o similitud, que es el parámetro de comparación con los demás empleados de planta, requisitos necesarios establecidos por la jurisprudencia, para desentrañar de la apariencia del contrato de prestación de servicios una verdadera relación laboral (...)"*

### B. MEDIDAS A TOMAR:

**Descripción:**

- Talleres prácticos sobre prevención del contrato realidad dirigidos a supervisores y coordinadores.
- Revisión técnica de modelos de contratos y guías de supervisión.
- Elaboración de criterios orientadores sobre autonomía contractual para uso institucional.

**Forma de implementación:**

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.

Teléfono: 301 6537266 – E-mail: [agencianacionaldigital@and.gov.co](mailto:agencianacionaldigital@and.gov.co)

Twitter: @ANDigital\_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital

[www.and.gov.co](http://www.and.gov.co)





## Agencia Nacional Digital



- Sesiones presenciales y virtuales con apoyo de expertos en derecho laboral y administrativo.
- Aprobación y publicación de los nuevos modelos contractuales.
- Difusión de lineamientos a través del sede electrónica y sesiones de socialización.

### **Frecuencia de implementación:**

- Talleres: semestrales.
- Revisión de modelos: anual.
- Difusión de orientaciones: al menos una vez por vigencia.

### **C. INDICADOR DE RESULTADO:**

#### **Consecuencia esperada de la medida:**

Disminución de reclamaciones judiciales por contrato realidad y mejora en la contratación por prestación de servicios.

#### **Indicador:**

- Número de contratos con cláusulas ajustadas.
- Número de supervisores capacitados.
- Reducción del número de solicitudes de conciliación y demandas por contrato realidad.

### **PLAN DE ACCIÓN 3**

**Vigencia de la política:** 2025 – 2027

**Forma de divulgación de la PDDA:** Sede electrónica

**Área responsable:** Subdirección Jurídica

#### **A. IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA Y SUBCAUSA**

**Insumo:** Litigiosidad

**Causa:** Falta de lineamientos institucionales sobre transparencia algorítmica - cumplimiento Sentencia T-067/25

**Subcausa:** Garantías para el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública a través de la transparencia algorítmica.

**Justificación:** En cumplimiento de la sentencia T-067 de 2025 de la Corte Constitucional, se impuso a la AND la obligación de emitir, junto a la Procuraduría General de la Nación y la

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.

Teléfono: 301 6537266 – E-mail: [agencianacionaldigital@and.gov.co](mailto:agencianacionaldigital@and.gov.co)

Twitter: @ANDigital\_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital

[www.and.gov.co](http://www.and.gov.co)





## Agencia Nacional Digital



Defensoría del Pueblo, lineamientos que garanticen la transparencia algorítmica activa y pasiva en los sistemas digitales utilizados por el Estado.

### **B. MEDIDAS A TOMAR:**

**Descripción:** Construcción de Directiva Conjunta emitida por la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, en calidad de apoyo técnico.

**Forma de implementación:** Reuniones conjuntas sincrónicas y asincrónicas, virtuales y presenciales, para discutir sobre los contenidos jurídicos y técnicos de la Directiva.

**Frecuencia de implementación:** Entre el 11 de junio de 2025 y la publicación de la Directiva proyectada el 5 de septiembre de 2025.

### **INDICADOR DE RESULTADO:**

**Consecuencia esperada de la medida:** Entregar a los involucrados en el desarrollo, implementación y uso de sistemas algorítmicos que tengan impacto sobre la ciudadanía, un documento que les guíe en la toma de medidas que garanticen la transparencia algorítmica en sus facetas activa y pasiva.

**Indicador:** Publicación del documento.

### **MEDIDAS A TOMAR – SEGUNDA:**

**Descripción:** Socialización del borrador de documento en talleres de validación con expertos.

**Forma de implementación:** Reuniones presenciales en la Defensoría del Pueblo

**Frecuencia de implementación:** 16, 17, y 23 de julio de 2025.

### **INDICADOR DE RESULTADO:**

**Consecuencia esperada de la medida:** Recibir retroalimentación con el fin de robustecer el documento y sus contenidos.

**Indicador:** Realización de los talleres con participación de la AND.

### **MEDIDAS A TOMAR – TERCERA:**

**Descripción:** Capacitación interna sobre el contenido de la Directiva.

**Forma de implementación:** Reuniones virtuales para explicar a los empleados y contratistas el deber de cumplir y/o verificar el cumplimiento de la Directiva Conjunta en los procesos donde esté involucrada la AND, y cómo hacerlo de manera correcta.

**Frecuencia de implementación:** 1 trimestral

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.

Teléfono: 301 6537266 – E-mail: [agencianacionaldigital@and.gov.co](mailto:agencianacionaldigital@and.gov.co)

Twitter: @ANDigital\_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital

[www.and.gov.co](http://www.and.gov.co)



### C. INDICADOR DE RESULTADO:

**Consecuencia esperada de la medida:** Interiorización de la Directiva Conjunta por parte de los miembros y colaboradores de la AND

**Indicador:** Realización de capacitaciones, y verificación del porcentaje de cumplimiento de la Directiva en los procesos contractuales que generen el deber de cumplirla.

### MEDIDAS A TOMAR – CUARTA:

**Descripción:** Participación en la Mesa de Seguimiento de los Lineamientos

**Forma de implementación:** En el borrador de Directiva Conjunta se establece la conformación de una mesa de seguimiento encargada de: acompañar, monitorear, evaluar, fortalecer la implementación de la Directiva.

Se acordó que la AND será un invitado permanente a esa Mesa. La implementación de la medida pasa por la asistencia de la AND a las sesiones de esta Mesa, a través del representante que se determine.

**Frecuencia de implementación:** Al menos 2 veces al año, según convocatoria de quien sea definido como Secretaría Técnica del espacio

### INDICADOR DE RESULTADO:

**Consecuencia esperada de la medida:** Participación proactiva de la AND en el seguimiento de la Directiva a proferir.

**Indicador:** Verificación de la asistencia a las Mesas que se convoquen.

## 7. CONCLUSIONES

En atención a lo expuesto durante el desarrollo del presente documento, la Secretaría Técnica solicita al Comité de Conciliación aprobar la Política de Daño Antijurídico para la vigencia 2026-2027 atendiendo a los asuntos litigiosos con que cuenta la AND.

Cabe recordar que, por disposición de la ANDJE:

1. La implementación y seguimiento de esta Política tiene un plazo de 2 años desde su aprobación.
2. La aprobación de la Política debe constar en el acta de sesión del Comité de Conciliación y ser parte integral de esta.
3. Las PPDA aprobadas deben ser registradas en e-Kogui cada dos años entre noviembre y diciembre.
4. A más tardar el 28 de febrero de cada año, se debe registrar el informe anual de cumplimiento de la PPDA vigente.

## 8. CONTROL DE CAMBIOS

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.

Teléfono: 301 6537266 – E-mail: [agencianacionaldigital@and.gov.co](mailto:agencianacionaldigital@and.gov.co)

Twitter: @ANDigital\_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital

[www.and.gov.co](http://www.and.gov.co)



# Agencia Nacional Digital



VERSIÓN	FECHA	ACTIVIDAD REALIZADA
1	16/12/2025	Emisión y aprobación en sesión ordinaria No. 17 del comité de conciliación y defensa judicial.

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.

Teléfono: 301 6537266 – E-mail: [agencianacionaldigital@and.gov.co](mailto:agencianacionaldigital@and.gov.co)

Twitter: @ANDigital\_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital

[www.and.gov.co](http://www.and.gov.co)

